

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada.	-----

Documental recibida el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación a las partes**, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; esto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, en relación con los diversos 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes; y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2022

sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>6</sup> del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5843/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>7</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>8</sup>.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 05

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>7</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

<sup>8</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:12:00Z / 05/06/2023T18:12:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 17 75 17 bb 8c 78 cc 9a 4c ad e4 28 64 53 d8 07 f8 e1 27 9a 85 7a 3f 51 7d a7 4a 29 10 93 6d 16 4a f7 81 0b 19 65 7e 5e df 2a d1 56 1d f1 86 c9 dc 4b cc a9 1a 6c 55 8a 8d 54 6e b3 77 3d 79 f8 86 3c 27 06 49 93 3a ba 6d 57 0e b8 97 85 b4 2f 24 eb cb 29 56 5e b6 66 93 3d 29 eb b7 86 79 13 4c 5d 4f 75 0b 84 47 17 71 17 88 f6 ff e7 50 c3 b8 28 2a 01 8e ca 04 34 1f 82 9c fd 86 44 f6 03 67 4e 96 71 ac 81 34 fe 3d a3 54 6a 9e e0 ba 89 4b 48 64 2d 1f ee 7b 43 b6 73 32 4f d1 9d 0e 49 92 07 5e a4 72 6e 1c f1 63 2d cd e5 a1 46 51 db b0 ef 5b a9 df 81 a4 fe c9 8c 70 b2 e5 36 16 75 e1 a5 65 67 7c ac 52 7b 78 b6 da e2 f5 fa e1 6f a1 00 19 ce 24 af 1e 1c e3 b0 dc 97 83 bd 3e 33 5f 17 32 f0 89 e0 00 83 3b 4b 86 12 6f ee 8d 98 a5 bd 40 c5 94 0d cf 8f 38 ec af 49 82 23 d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:12:00Z / 05/06/2023T18:12:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:12:00Z / 05/06/2023T18:12:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5872471			
	Datos estampillados	A3B5DCÉE709FB7E3680752D9E668B7C0AB96AE034A50A1051ABA6395E5ADE80A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:07:45Z / 05/06/2023T10:07:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 3d 0e ad 7b d4 5a a8 e4 c8 7b c4 9d f0 00 8f dd 69 66 27 c0 d7 c8 66 10 ee d4 4d d0 4e 34 90 7a 09 e7 91 37 69 42 c5 f0 73 3d b0 c6 ed cc fe c6 c2 b9 39 39 6a 3d a7 cc 1c 19 55 27 89 6c fb 6e 0d 74 76 94 94 59 29 aa 41 26 2e 1e 80 4c c0 ce 9d df 84 1e 3e 0c 44 fe 6f f8 c9 bf 97 b7 b4 22 2b 5d af 00 d4 4f 00 49 46 5e 79 4d 20 bc 05 5e 20 ba ba 8b d5 ef f5 ae 91 74 d1 b8 8b a2 03 70 be 2a e5 9d bb 00 4c 1f 5e 94 49 c8 da 29 dd 6f de d9 5d c5 6d 5a d3 6e fe 14 45 2a de 28 72 e5 cd 30 7d 6b 4c be 0b 5c 12 84 7b a1 12 77 1a 61 70 12 b9 4f f3 a3 f2 e1 04 02 66 c8 2c f9 63 5b 20 a0 15 84 23 3b 84 f6 88 f6 41 4f d2 d7 70 5a e5 0b ea 71 60 2e b6 99 d9 1c a9 df 69 74 c3 08 21 06 b2 55 d8 70 db bc 55 f9 d2 7e 24 13 c7 62 c0 0f 6f 57 bb 03 90 ed 9e 7d 39 82 c6 2c ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:09:01Z / 05/06/2023T10:09:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:07:45Z / 05/06/2023T10:07:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5868108			
	Datos estampillados	04DBA5E77A46ED349404E9553C2148E3F83234ABED918481845910EFC8305F53			